

ESTABLECE VALORES POR
PRESTACIONES DE SERVICIOS DE
INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00 1556 /

SANTIAGO, 03 MAYO 2010

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 7° letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo establecido en la Resolución N°1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, el Director Nacional de éste está facultado a suscribir convenios con otros organismos públicos y entidades privadas, con el objeto de proporcionar información contenida en los registros públicos del Servicio, con las limitaciones que la ley establece en lo que se refiera a la seguridad y confidencialidad de los datos.

2. Que el contenido de los registros públicos que este Servicio tiene a su cargo, puede ser proporcionado de diversas formas.

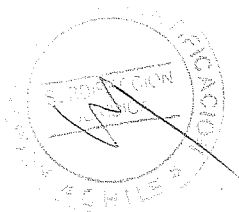
3. Que se ha desarrollado un nuevo servicio denominado "Consulta de Actuaciones del Registro de Defunciones".

4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° letra i) de la Ley N°19.477, se faculta a este Servicio a cobrar por dichas prestaciones los valores que se establezcan por resolución de éste.

5. Que los valores a cobrar están basados en un análisis de los costos operativos en que incurre este Servicio, para extraer, procesar y proporcionar la información correspondiente al servicio desarrollado.

RESUELVO:

1. El Servicio de Registro Civil e Identificación, a través de la suscripción del respectivo convenio, cobrará por los servicios de información ya mencionados los valores que a continuación se indican:



Suscripción anual: cincuenta y cinco (55) U.F.

Suscripción semestral: treinta y uno (31) U.F.

Suscripción mensual: seis (6) U.F.

2. Para la aplicación de este valor, es condición necesaria que la prestación de este servicio se formalice a través de la suscripción del correspondiente convenio entre este Servicio y la Institución respectiva.

3. Al precio señalado, deberá adicionársele el Impuesto al Valor Agregado (IVA), redondeando el precio final a 2 dígitos decimales. Los pagos se realizarán en su equivalente a moneda nacional, según el valor vigente para la Unidad de Fomento (U.F.) a la fecha señalada en el respectivo convenio.

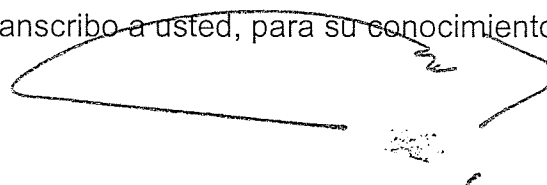
4. Los valores recaudados tendrán carácter de ingresos propios del Servicio, y serán ingresados al ítem correspondiente de su presupuesto vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
Director Nacional

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.



JEFE DEPARTAMENTO
DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

CBS/PMF/RMH/RSR/EYB/MPG

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Auditoría Interna
- Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones